



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2025067752-004-000

Fecha: 2025-05-12 10:14

Superfinanciera Sec. día 254210

Anexos: No

Trámite: :506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc: :12-12-AUTO DE INADMISION

Remitente: 80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Destinatario: :80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2025067752-004-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 12 12-AUTO DE INADMISION
Expediente : 2025-8399
Demandante : MADELEINE MARIA GUZMAN GUERRERO

Demandados : ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Anexos :

Respetado Consumidor Financiero reciba un cordial saludo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se precisa que esta Delegatura conoce de la Acción de Protección al Consumidor, consagrada en el artículo 57 de la Ley 1480 de 2011 y artículo 24 del Código General del Proceso, a cuyo tenor esta Superintendencia cuenta con las facultades propias de un juez para decidir de manera definitiva *“las controversias que surjan entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas relacionadas exclusivamente con la ejecución y el cumplimiento de obligaciones contractuales que asuman con ocasión de la actividad financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público.”*.

Ahora bien, el artículo 73 del Código General del Proceso establece que *“Las personas que hayan de comparecer al proceso **deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado**, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”*.

En relación con la demanda de la referencia por usted presentada, se encuentra que los siguientes requisitos de ley deben ser cumplidos, enmendados o aclarados para dar trámite a la misma, por lo cual la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, en cumplimiento del artículo 90 del Código General del Proceso,



RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane las deficiencias que se enuncian a continuación, so pena de su rechazo:

1. **Identificación de las partes:** Comoquiera que la demanda corresponde a un trámite verbal de menor cuantía y otorgó poder al abogado FRED ANDERSON BOLAÑO MARRIAGA, no obstante, la demanda fue presentada por la demandante en nombre propio y suscrita por ella, deberá presentar la demanda por conducto de su apoderado judicial la cual deberá encontrarse suscrita por el mismo (artículo 73 del Código General del Proceso).

De igual manera, se invita a consultar el ABC de las funciones jurisdiccionales de la SFC y el modelo de demanda, a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante el link "Personas" / "Funciones Jurisdiccionales" / "ABC para poner una Demanda".

El acceso al expediente se encuentra habilitado las 24 horas del día a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante el link "Personas" / "Haz seguimiento a tus trámites". Los documentos sujetos a reserva podrán ser consultados, personalmente, en la Secretaría de esta Delegatura, surtiendo la correspondiente gestión administrativa.

Finalmente, se informa que todo documento con destino al presente proceso deber ser radicado través del correo electrónico jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co o personalmente en las oficinas de la Superintendencia Financiera. El horario para la recepción de documentación es de lunes a viernes (en días hábiles), de **8:15 a.m. a 4:45 p.m. en jornada continua** (Circular Interna 05 de 2018, concordante con el CGP, art. 109, inc. fin). Los documentos que ingresen después de la hora señalada se entenderán radicados en el día hábil inmediatamente siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDITH CAROLINA JIMÉNEZ ORTIZ

80050-COORDINADOR DEL GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO



Copia a:

Elaboró:

SUSAN JOHANNA GELVES GONZALEZ

Revisó y aprobó:

EDITH CAROLINA JIMENEZ ORTIZ

*La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia. Art. 295
CGP,*

Para consultar las notificaciones por estado puede dirigirse a la siguiente dirección web.

*[https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/11135/notificacionesfunciones-
jurisdiccionales-notificaciones-por-estado-11135/](https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/11135/notificacionesfunciones-jurisdiccionales-notificaciones-por-estado-11135/)*